



Ayuntamiento
de **Orcera**

ORDENANZA 013:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable





Ayuntamiento de Orcera

ORDENANZA 013

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento de establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será dada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

CUOTA DE CONSUMO:

- Cuota fija de consumo: 1,20 euros bimensual (IVA no incluido)

1. Uso doméstico:

Bloques Consumo:

1º Hasta 18 m.3 (siendo el mínimo al computar 18 m3) bimensual 0,36 euros/m.3

2º De 18 a 30 m.3 bimensual 0,66 euros/m.3 (I.V.A. no incluido)

3º De 30 a 40 m3 bimensual 1,55 euros/m.3 (I.V.A. no incluido)

4º De más de 40 m3 bimensual 2 euros/m.3 (I.V.A. no incluido)





Ayuntamiento de Orcera

Se bonificará en un 20% sobre la lectura del consumo de agua a las familias numerosas (padres e hijos).

2. Uso industrial / comercial:

1º Hasta 20 m³ bimensual 0,40 euros/m³ (I.V.A. no incluido).

2º Más de 21 m³ bimensual 0,60 euros/m³ (I.V.A. no incluido).

3. Derechos de Acometida:

- Sección ½ y ¼: 200€
- Sección 1" y 1,5": 300€

Estas cantidades incluirán el importe del contador por una sola vez, en caso de rotura, manipulación o deterioro el nuevo contador será por cuenta del propietario.

ARTÍCULO 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de dicha tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, la facturación y cobro de recibo será con carácter bimensual y al efecto de simplificar el cobro podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período.

3. En las viviendas donde exista un local comercial y un único contador de agua, darán lugar a la emisión de 2 recibos: Uno doméstico y otro industrial, donde cada uno de ellos incluirá la tasa de basura correspondiente, Agua y Alcantarillado. El Agua se considerará industrial.

Idéntica regla se seguirá en los bloques de viviendas integrados por varias unidades de viviendas donde vivan varias familias con un solo contador que, darán lugar a la emisión de un recibo por cada familia que viva en la vivienda con basura, teniendo incorporado uno de ellos el consumo de agua.

ARTÍCULO 5. Normas de Gestión.





Ayuntamiento de Orcera

1. Serán requisitos imprescindibles para hacer uso del servicio, proveerse de la Licencia Municipal correspondiente.

El enganche a la red general, se realizará única y exclusivamente por personal del Ayuntamiento de Orcera.

2. Las piscinas privadas que se alimenten con aguas del servicio municipal deberán tener recuperador de agua limpia mediante su sistema de depuración. En el caso de que no cuenten con ello abonarán en el recibo de agua de julio y agosto el doble del mismo.

3. Si por encontrarse la puerta cerrada o por cualquier otra causa ajena al servicio, no pudiera ser tomada la lectura del contador, se introducirá por debajo de la puerta del domicilio del abonado una comunicación para que facilite la lectura el día y horas que se le indique o bien en el plazo de tres días se pase el interesado por la Secretaría del Ayuntamiento para notificar cuándo podrá ir el encargado a examinar el contador. Si se incumpliera estas normas y el Ayuntamiento no conociera por tanto el consumo bimensual, se le pondrá la misma lectura final del recibo anterior, con consumo cero, cobrándose 30m3 por mes.

4. Si por tener que efectuarse reparaciones o trabajos en la red general o en las acometidas particulares, hubiese necesidad de cortar el suministro de agua a todo el pueblo o de una zona, el titular del contador comunicará al Ayuntamiento de Orcera la incidencia para que personal de éste la repare a la mayor brevedad.

5. Para que a su abonado se le conceda la baja del servicio, deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Orcera y este será quien procederá al sellado y precintado de la tubería, antes de llegar al contador. Para una nueva alta en el servicio deberá hacerse mediante solicitud en el Ayuntamiento y se deberá abonar la mitad del importe correspondiente a la acometida en caso de que se mantenga el contador anterior y se pagará el importe correspondiente a la acometida de forma íntegra si se solicita un nuevo contador.

6. No se concederá licencia de apertura a ningún establecimiento, sin poner contador independiente al de la vivienda, caso de existir en el mismo edificio, ni cuando existan recibos pendientes.





Ayuntamiento de Orcera

7. Cuando se detecte un contador averiado, se comunicará al abonado, concediéndole un plazo de una semana para que lo arregle. En caso de incumplimiento será sancionado con multa de 50 euros, y será arreglado por el Ayuntamiento a su costa.

Al no conocerse el consumo del bimestre, se le pondrá la lectura media obtenida de los últimos tres recibos bimensuales.

8. Cuando se descubra la rotura del precinto del contador, se sancionará al abonado con multa de 150 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación en el mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUBLICADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 N° BOP 229

Diligencia. La pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para hacer constar que la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 16 de febrero 2016 y publicada íntegramente en el BOP de la provincia de Jaén número 32 de fecha 17 de febrero de 2016, entrando en vigor el día 18 de febrero de 2016.

